

el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de agosto de 1976, en el diario «Heraldo de Aragón» de 31 de julio de 1976 y en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, se han presentado tres escritos de alegaciones, los cuales han sido oportunamente contestados, estimando que la oposición no afecta a la necesidad de ocupación temporal, habiéndose comunicado todo ello a los interesados;

Vistos el expediente y actuaciones practicadas; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957; la Ley 8/1972, de 10 de mayo; el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, fue adjudicada a «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista de peaje del Ebro; adjudicación que, de conformidad con la Ley 8/1972, de 10 de mayo, conlleva la declaración de utilidad pública de las obras y la atribución al concesionario del carácter de beneficiario en el procedimiento expropiatorio y en las ocupaciones temporales necesarias para su ejecución;

Resultando que el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, declara urgentes cuantas ocupaciones requiera la ejecución del proyecto, a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa;

Esta Jefatura, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 127 del Reglamento para su ejecución, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación temporal para la ejecución de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, de la que es concesionaria la Entidad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», para los fines expuestos en esta Resolución y por un período máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha real de ocupación, de los bienes y derechos que a continuación se relacionan.

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en la Alcaldía pedánea del barrio de Juslibol y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución es ejecutiva, sin que contra la misma sea procedente recurso alguno.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1976.—El Ingeniero-Jefe regional.—6.579-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Zaragoza.

Finca número 1.

Titular: Casa de Ganaderos de Zaragoza. San Andrés, 8. Zaragoza.

Referencia catastral: Polígono 204, parcela 27.

Afectación: Naturaleza rústica.

Aprovechamiento: Erial.

Superficie: 262.530,375 metros cuadrados.

Convocatoria: Día 30 de septiembre de 1976, a las dieciséis horas.

Lugar: Alcaldía pedánea de Juslibol.

Término municipal: Zaragoza.

Finca número 27.

Titular: Comunidad de Herederos de Juslibol. Juslibol.

Referencia catastral: Polígono 203.

Afectación: Aprovechamiento, camino.

Superficie: 12.890 metros cuadrados.

Convocatoria: Día 30 de septiembre de 1976, a las diecisiete horas.

Lugar: Alcaldía pedánea de Juslibol.

Arrendatario: Don Angel Serón Rubio. Carretera de Juslibol, 93. Juslibol (Zaragoza).

17925 *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 7 de octubre próximo, de diez a once de la mañana y en los locales del Ayuntamiento de Guadasuar —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «I-V-335. Variante de Montortal en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 206,877 al 210,0. Tramo: Masalaves-Alcudia de Carlet. Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en

su artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida— bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad.

Valencia, 9 de septiembre de 1976.—El Ingeniero-Jefe, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Construcción, E. Labrandero.—6.561-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17926 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la finca sita en los números 1 y 3 de la calle Generalísimo, en Villena (Alicante).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la finca sita en los números 1 y 3 de la calle Generalísimo, en Villena (Alicante).

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

17927 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor del antiguo edificio de «La Electra Popular Vallisoletana», hoy propiedad de «Iberduero», sito en el paseo de Isabel la Católica, sin número, en Valladolid.*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor del antiguo edificio de «La Electra Popular Vallisoletana», hoy propiedad de «Iberduero», sito en paseo de Isabel la Católica, sin número, en Valladolid.

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo, por quedar incluido dentro de la declaración de conjunto histórico-artístico que se está tramitando a favor de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

17928 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la casa sita en la plaza Portal de Elche, con fachadas a las calles Manero Mollá, 2, Portal de Elche, y San Francisco, en Alicante.*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter provincial, a favor de la casa sita en la plaza Portal de Elche, con fachadas a las calles Manero Mollá, 2, Portal de Elche, y San Francisco, en Alicante.

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

17929 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la Casa Museo de Colón, en Valladolid.*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la Casa Museo de Colón, en Valladolid.

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE TRABAJO

17930 *ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rosa Carbajosa Castañón.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 31 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rosa Carbajosa Castañón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rosa Carbajosa Castañón, vecina de Cuéllar, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y su confirmación tácita en el recurso de reposición interpuesto por la interesada contra la primera, ratificando ambas por esta sentencia y por ser las dos resoluciones conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Jerónimo Arozamena.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1976.—P. D., el Secretario general Técnico, Sánchez Creus.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17931 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 29, el protector auditivo, tipo orejera, modelo 1.275, fabricado por «American Optical Company» de U. S. A., y presentado por «Cloral Otto Woessner, Sociedad Anónima», de Barcelona, como elemento de protección de los oídos, de la clase D.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del protector auditivo, tipo orejera, modelo 1.275, fabricado por «American Optical Company» de U. S. A., y presentado por la Empresa importadora «Cloral Otto Woessner, Sociedad Anónima», con arreglo a lo prevenido en la Orden de

17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, tipo orejera, modelo 1.275, fabricado por «American Optical Company» de U. S. A., y presentado por la Empresa «Cloral Otto Woessner, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona-6, pasaje José Llovera número 13, como elemento de protección de los oídos, de la clase D.

Segundo.—Cada protector auditivo del expresado modelo llevará, en sitio visible, un sello inalterable que no afecte a sus condiciones, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 29 de 10 de mayo de 1976. Protector auditivo de clase D.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentar MT-2 de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

17932 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 32, el filtro contra amoníaco K 274, de fabricación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, Sociedad Anónima», de Madrid, como elemento de protección de las vías respiratorias.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro mixto contra amoníaco modelo K 274, de fabricación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», con arreglo a lo previsto en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro K 274, contra amoníaco, de importación alemana, presentada por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, 49, Madrid-20, como elemento de protección de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada filtro del expresado modelo K 274 llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecta a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 32, de 14 de mayo de 1976-Filtro químico contra amoníaco.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-10 de equipos de protección personal de vías respiratorias: Filtros químicos y mixtos contra amoníaco, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid 10 de mayo de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17933 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la línea a 13,2 KV. Gata-Torre de don Miguel-Santibáñez el Alto, y red de baja tensión en Gata-Centros de Transformación en los pueblos de Gata y Santibáñez el Alto. Empresa «Iberduero, S. A.».*

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial de la Provincia» y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Gata. Finca: Venalto. Propietario: Don Cefirino Aceno Rodríguez.

Término municipal: Gata. Finca: Palacio. Propietario: Don Ignacio Solís Calvarro.

Cáceres, 10 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.